



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2777/25

EXPEDIENTE N° 14-07550/25

Buenos Aires, 09 de septiembre de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Precincor S.A." en el marco de la Orden de Compra n° 313/24, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 3056/24 se aprobó la Licitación Privada n° 307/24 a efectos de contratar la provisión de insumos de limpieza con destino a la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura, y se adjudicó a la firma "Precincor S.A." -por oferta más conveniente- el renglón 22 por el importe de \$986.600, neto -v. fs. 7/9-

2°) Que se labró la Orden de Compra n° 313/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, con vencimiento del plazo de entrega a los "10 días hábiles" (fs. 1); y fue notificada el 6 de septiembre de 2024 (fs. 5), siendo su vencimiento en el 20/9/24.

3°) Que conforme figura en el remito n° 0002-00017517, expedido el 1° de octubre de 2024, se ha efectuado la entrega con fecha 8 de octubre de 2024; acto con conformidad expresa prestada por el Subintendente del Consejo de la Magistratura (fs. 2).

4°) Que a fs. 3 consta la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-00004-00002162, de fecha 29/10/2024 y por un importe de \$1.193.796 (fs. 3), con su correspondiente conformidad.

USO OFICIAL

5°) Que la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura, en la nota n° 12/2025 del 9 de junio de 2025, informó que "la demora en la entrega del material solicitado es imputable al proveedor" (fs. 4)✓

6°) Que la División Técnica elaboró un informe, a fs. 34, en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que se advierte que ha mediado una demora de doce (12) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 33)✓

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Precincor S.A." una multa por mora de 12 días hábiles, por las 10.000 bolsas de residuos entregadas el 8 de octubre de 2024, y por la suma de pesos diecinueve mil setecientos treinta y dos (\$19.732,00)✓ según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

[Handwritten signature]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2777/25

EXPEDIENTE N° 14-07550/25

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS./Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que a fs. 38/46' intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 45' intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 313/24, desde su vencimiento el 20 de septiembre de 2024 hasta el 8 de octubre de 2024, a la firma "PRECINCOR S.A."; y la aceptación de la provisión -fuera de término- de las 10.000 bolsas de residuo, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y

USO OFICIAL

aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "PRECINCOR S.A." una multa por mora del 2% por los doce (12) días hábiles de entrega fuera de término correspondiente a la Orden de Compra n° 313/24, por la suma de pesos diecinueve mil setecientos treinta y dos (\$19.732,00), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro de fs. 33.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 4-2162 -cfr. fs. 34, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, División Otros Gastos, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura y a la firma "PRECINCOR S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación